



**DECRETO 1038/2005**  
**PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

Suplemento Adicional por Tareas Específicas Eventuales en el Seguro Materno Infantil.  
Del: 23/07/2005

**VISTO:**

El Expediente M-8476-2005, mediante el cual se gestiona la creación del Suplemento Adicional por Tareas Específicas Eventuales en el Seguro Materno Infantil y un Régimen Especial de Becas, para agentes y estudiantes que cubran el operativo de inscripción de beneficiarios del Seguro Materno Infantil – Plan Nacer Catamarca, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto -S- N° 784 de fecha 12MAY2005, se aprueba el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto de Inversiones en Salud Materno infantil firmado entre el Estado Nacional y la provincia de Catamarca con fecha 16FEB2005, para la implementación y ejecución del plan Nacer Catamarca.

Que los objetivos generales del Plan Nacer Catamarca reafirman la voluntad de la Nación y la Provincia de reducir la mortalidad infantil y materna en la Provincia, aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y a la conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

Que este Programa del Seguro Materno Infantil prevee optimizar la cobertura médica asistencial a una población tan expuesta como son las embarazadas y los niños hasta los seis años de edad que no tiene cobertura explícita de salud, tendiendo a fortalecer los Centros de Atención Primaria de Salud, crear mecanismos promoción social que fomente la prevención y disminuyan el número de muertes por causas evitables, mejorar las condiciones de acceso a la salud de las mujeres embarazadas y de niños, identificar la población beneficiaria y conformar un padrón único de beneficiarios.

Que la provincia de Catamarca implementó el Seguro Materno Infantil, mediante Resolución Ministerial -S- N° 37 de fecha 30DIC2003 y creando la Unidad de Gestión del Seguro Provincial, con Facultades para dirigir y administrar el Seguro de Maternidad e Infancia a nivel Provincial, comprometiéndose a mantener el funcionamiento de la Unidad, dotándola de recursos técnicos y humanos necesarios para la correcta ejecución de sus fines.

Que la primera etapa para el funcionamiento del Seguro, consiste en la inscripción de beneficiarios, resultando dicha tarea indispensable para el financiamiento de este programa, por la directa relación entre la cantidad de beneficiarios que se inscriban y los recursos que transfiere la Nación a la Provincia, en el marco del Convenio firmado.

Que a los fines de cubrir el operativo de inscripción de los beneficiarios del Seguro Materno Infantil resulta indispensable la autorización para el pago de un Suplemento Adicional por Tareas Específicas eventuales en el seguro Materno Infantil, no remunerativo y no bonificable, por las tareas que realizarán los agentes sanitarios y un Régimen Especial de Becas para los estudiantes del polimodal y terciarios que no pertenecen a la Administración Pública Provincial los que ejercerán funciones de agentes inscriptores y revisores de documentación, en esta primera etapa, en el marco del Convenio firmado.

Que los agentes idóneos para el cumplimiento de dichas tareas, por sus conocimientos de terreno, de la población objetiva y aptitudes para el relevamiento de información, son los agentes sanitarios que prestan servicios en el área Atención Primaria de la Salud y de la

Dirección Provincial de Medicina Preventiva, y la colaboración de estudiantes debidamente instruidos para las tareas.

Que los estudiantes poseen un grado de cultura que los toma idóneos para realizar la tarea de agentes inscriptores sirviéndoles como experiencia práctica en el terreno donde se desarrollen las tareas de inscripción de la población beneficiaria y que colaboren en dicha labor teniendo en cuenta los plazos perentorios para dicha tarea, determinados en el Convenio Marco.

Que, teniendo en cuenta que la cantidad de beneficiarios que se inscriban tendrá relación directa con los recursos que recibirán de la Nación, resulta imperioso seleccionar los agentes inscriptores y poner en marcha las prácticas mencionadas.

Que se hace necesario que estos agentes inscriptores desempeñen sus funciones en horario vespertino y/o otras fuera del horario habitual en que se presten servicios en el ámbito del Ministerio de Salud, en su caso.

Que la forma más eficaz para el funcionamiento del plan de inscripción del Seguro Materno Infantil es el pago del Suplemento Adicional por Tareas Específicas Eventuales en el Seguro Materno Infantil no remunerativa y no bonificable para los agentes sanitarios y un Régimen Especial de Becas por las tareas que desarrollen los estudiantes como agentes inscriptores. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjase Suplemento Adicional por Tareas Específicas Eventuales en el Seguro Materno Infantil, con carácter no remunerativo, no bonificable, destinado al personal de planta permanente o contratada del Ministerio de Salud de la Provincia, afectados al operativo de inscripción de beneficiarios del Seguro Materno Infantil - Plan Nacer Catamarca.

Art. 2°. Establécese que el Suplemento Adicional por Tareas Específicas Eventuales en el Seguro Materno Infantil es de carácter transitorio, estando acotado exclusivamente al operativo de inscripción de beneficiarios del seguro y no generará de manera alguna derechos adquiridos presentes o futuros a los agentes que lo perciban.

Autorízase al Ministerio de Salud de la Provincia a disponer la afectación a este Programa de Trabajo de hasta ochenta (80) agentes inscriptores, dos (2) revisores de fichas y seis (6) supervisores de campo, y la aceptación de la designación por parte de dicho personal no es de ningún modo obligatoria.

Art. 3°. Establécese que los montos por el Suplemento Adicional por Tareas Específicas Eventuales en el Seguro Materno Infantil a ser determinados y liquidados en concepto de adicional no remunerativos y no bonificables serán los que se fijan a continuación: Agente inscriptor por cada ficha debidamente integrada...\$ 1.00 Revisores de documentación (pago mensual)..... \$300.00 Supervisores de campo (pago mensual).....\$350.00

El gasto resultante del pago del Suplemento se imputará a las perdidas presupuestarias 1.1.7. ó 1.2.6. – Complementos -, según corresponda, que prevea al efecto la Subsecretaría de Presupuesto en la Jurisdicción del Ministerio de Salud en el Presupuesto vigente, para la Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial.

Art. 4°. Dispónese que el Suplemento Adicional por Tareas Específicas Eventuales en el Seguro Materno Infantil, será liquidado en concepto de adicional no remunerativo, no bonificable por las actividades asignadas, y requerirá funciones y responsabilidades desempeñadas exclusivamente durante el periodo de inscripción. Dicho Suplemento se efectivizará con la certificación del cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial del Ministerio de Salud de la Provincia, la que establecerá los mecanismos internos que fueren necesarios para el control.

El Suplemento Adicional por Tareas Específicas Eventuales en el Seguro Materno Infantil tendrá efectos a partir de la implementación del Plan de Inscripción del Programa del Seguro Materno Infantil - Plan Nacer Catamarca. Apruébese el sistema de otorgamiento, contratación y liquidación del suplemento creado en el artículo 1° en el Anexo 1 del presente Decreto.

Art. 5°. Establécese un Régimen Especial de Becas para treinta (30) estudiantes del nivel polimodal y/o terciarios que cumplirán actividades como inscriptores de los beneficiarios del Seguro Materno Infantil – Plan Nacer Catamarca y de dos (2) Revisores de fichas, cuyas tareas, estímulo económico y liquidación se describe en el Anexo 2 del presente Decreto.

Establécese que el monto del estímulo económico a percibir por los becarios – inscriptores – será de peso uno (\$ 1.00) por cada ficha de inscripción debidamente integrada de los beneficiarios del Seguro Materno infantil – Plan hacer Catamarca, y de pesos trescientos (\$ 300.00) para los becarios que cumplan las funciones de Revisores de documentación.

El gasto resultante del pago del estímulo económico se imputará a las partidas presupuestarias 5.1.3. – Becas -, según corresponda, que prevea al efecto la Subsecretaria de Presupuesto en la Jurisdicción del Ministerio de Salud en el Presupuesto vigente, para la Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial.

Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE SALUD, UNIDAD DE GESTIÓN DEL SEGURO MATERNO INFANTIL, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ORGANIZACIÓN Y SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.

Art. 6°. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

HERNAN MIGUEL COLOMBO - DR. RAMÓN ARTURO AGUIRRE

#### ANEXO I

#### SISTEMA DE OTORGAMIENTO, CONTRATACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SUPLEMENTO ADICIONAL POR TAREAS ESPECÍFICAS EVENTUALES EN EL SEGURO MATERNO INFANTIL

El Suplemento Adicional por Tareas Específicas Eventuales en el Seguro Materno Infantil será de aplicación para todo el personal de plana permanente y contratada que preste servicios efectivo en el Operativo de Inscripción de beneficiarios del Seguro Materno Infantil – Plan Nacer Catamarca, y se determinará y liquidará con arreglo a las normas que se indican a continuación:

I) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Designase como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Salud de la Provincia.

II) FACULTADES: El Ministro de Salud de la Provincia tendrá las siguientes facultades:

- a) Designar el personal a su cargo que se afectará al Programa que realizará las tareas eventuales de inscripción y supervisión de acuerdo a los perfiles requeridos para cada función.
- b) Definición de las tareas a cumplir y el tiempo de afectación.
- c) La sobrecarga horaria, según el tramo de la responsabilidad.

Para el desempeño de las tareas de sobrecarga horaria deberá verificarse, previamente al dictado del instrumento respectivo, que no exista superposición o incompatibilidad respecto al horario normal de desempeño de los agentes que realizan dicha tarea.

#### II) TRAMOS DE LA RESPONSABILIDAD

La asignación del nivel de responsabilidad y la sobrecarga horaria se fijara por resolución del Ministerio de Salud de la Provincia en oportunidad de la ejecución de las tareas previstas en el programa de inscripción de beneficiarios del Plan Nacer Catamarca.

Se consideran los siguientes tramos de la responsabilidad:

Agente Inscriptor: serán los encargados de realizar la inscripción de los beneficiarios del Seguro Materno Infantil en los lugares, (barrios, localidades y/o departamentos) que les asigne la U.G.S.P directamente o a través de sus supervisores.

Revisores de documentación: tienen a su cargo el control de correcta integración de las fichas de inscripción devolviendo a los agentes inscriptores las rechazadas y entregando las correctas a la U.G.S.P.

Supervisores de Campo: tienen a su cargo la organización, distribución y asignación de las zonas, manzanas y/o lugares de inscripción a los agentes inscriptores.

### III) EVALUACION DEL DESEMPEÑO

A los fines de asegurar la ejecución en tiempo y en forma de las distintas etapas del operativo de inscripción encomendada, y con el propósito de administrar con justicia los adicionales establecidos para cada tramo de la responsabilidad, la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) realizará la evaluación del desempeño, asistencia de los agentes afectados y la cantidad de inscripciones que realicen los agentes inscriptores, y elevará mensualmente al Ministerio de Salud informe de los monto del suplemento a liquidar por Agente, de acuerdo a los montos que se fijan en el artículo 4° del Decreto y teniendo en cuenta los parámetros definidos en la presente reglamentación.

### IV) DURACIÓN:

Las tareas de inscripción que se instituye por el presente Decreto, tendrán una duración de cinco (5) meses, y la asignación de tareas y el tiempo de afectación de cada agente se hará, en función de las necesidades, oportunidad y zonas de inscripción a cubrir, de acuerdo al Informe que al respecto elabore la UGSP.

### V) REQUISITOS PARA PERCIBIR EL SUPLEMENTO ADICIONAL POR TAREAS ESPECIFICAS EVENTUALES EN EL SEGURO MATERNO INFANTIL

Los agentes que aceptaren las tareas de inscripción deberán cumplir los siguientes requisitos y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de deducciones que correspondiere por aplicación de la presente reglamentación:

- a) Cumplir con las tareas asignadas, con la calidad requerida y en los tiempos acordados, lo cual será evaluado por la UGSP.
- b) No demostrar negligencia en el cumplimiento de las tareas asignadas.

### VI) LIQUIDACIÓN DEL SUPLEMENTO ADICIONAL POR TAREAS ESPECIFICAS EVENTUALES EN EL SEGURO MATERNO INFANTIL

- a) La totalidad del importe que corresponda percibir individualmente a cada agente en concepto del suplemento adicional se abonará en pesos una vez evaluada y certificada, total o parcialmente, la tarea asignada por la UGSP. Esta Unidad elevará mensualmente al Ministerio de Salud, a efectos de la liquidación pertinente, un informe que contendrá los montos de los Suplementos a abonar por agente, de acuerdo a los montos que se fijan en el artículo 5° del Decreto y teniendo en cuenta los parámetros definidos en la presente reglamentación.
- b) El Suplemento Adicional será compatible con la percepción de cualquier otro adicional cualquiera sea su naturaleza, a excepción de horas extras o extensión horaria.

## ANEXO II

### RÉGIMEN ESPECIAL DE BECAS PARA ESTUDIANTES QUE ACTUEN COMO INSCRIPTORES

I) OBJETIVOS. Los becarios tendrán a su cargo la participación en la operatoria de inscripción de beneficiarios del Seguro Materno Infantil- Plan Nacer Catamarca.

II) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Designase como Autoridad de Aplicación al Ministerio de salud de la provincia

II) FACULTADES El Ministro de Salud de la Provincia tendrá las siguientes facultades: d) Designación de los estudiantes que se incorpore a este régimen de becas que realizará las tareas eventuales de inscripción y supervisión de acuerdo a los perfiles requeridos para cada función. e) Definición de las tareas a cumplir y el tiempo de afectación.

IV) TRAMOS DE LA RESPONSABILIDAD La asignación del nivel de responsabilidad será fijada por Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia en oportunidad de la ejecución de las tareas previstas en el programa de inscripción de beneficiarios del Plan Nacer Catamarca.

Se consideraran los siguientes tramos de responsabilidad:

Becarios- inscriptores: Serán los encargados de realizar la inscripción de los beneficiarios del seguro Materno infantil en los lugares (barrios, localidades y/o departamentos) que les asigne U.G.S.P directamente o a través de sus supervisores. A los efectos de la inscripción los agentes inscriptores dispondrán de los formularios e instructores que les proveerá la U.G.S.P y/o supervisores designados.